

RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-04359-2023 del 07 de noviembre de 2024, se inició el trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S. - PINTUCO S.A.S.**, con Nit 890.900.148-2, a través de su Director Administrativo y Financiero, el señor **MAURICIO ADOLFO MARTINEZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.552.536, actuando en calidad de propietaria; que se destinará para la construcción de una obras hidráulicas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-17647, localizado en la vereda Belén del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Oficio N° CS-15096-2023 del 22 de diciembre de 2023, con ocasión a la verificación de la información presentada, y de visita realizada el día 15 de diciembre de 2023, se requirió a la sociedad **PINTUCO S.A.S.**, presentar y/o aclarar una información necesaria para continuar con la evaluación del trámite solicitado; la cual fue allegada mediante Oficio N° CE-01118-2024 del 22 de enero de 2024.

Que por medio del oficio N° CS-01261-2024 del 12 de febrero de 2024, en respuesta a Oficio N° CE-01118-2024 del 22 de enero de 2024, se requirió a la sociedad **PINTUCO S.A.S.**, ajustar y/o aclarar una información complementaria.

Mediante radicados CE-04384-2024 del 13 de marzo de 2024, la sociedad **PINTUCO S.A.S.**, presenta respuesta a los requerimientos.

Que una vez evaluada la información aportada por el usuario en estudio, relacionada con la fuente a intervenir, personal técnico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales – Grupo de Recurso Hídrico, en cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, realizada visita el día 15 de diciembre de 2023, a la fuente hídrica denominada "río NEGRO", generándose el informe técnico N° **IT-01907-2024 del 10 de abril de 2024**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 *Localización del sitio: Km 1 vía Belén Rionegro — Autopista Medellín Bogotá, se encuentra la fábrica de Pintuco, en los límites del predio de Pintuco y el CEDI (Centro de distribución) se localiza el Río Negro.*

3.2 *Información allegada por el interesado:*

Se presenta un tomo con 61 folios denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO PARA EL RIO NEGRO SECTOR PINTUCO", el cual contiene: Introducción, localización, metodología, descripción del tramo a estudiar, análisis hidrológico, levantamiento topográfico, estudio hidráulico, conclusiones y recomendaciones y medidas de prevención control y mitigación a implementar.

3.3 *Parámetros Geomorfológicos*

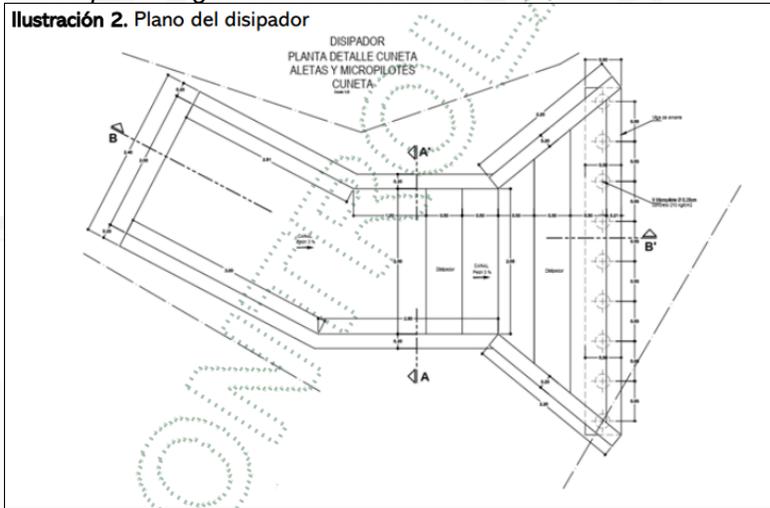
Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Río Negro
Área de drenaje (A) [km ²]	510
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	26.18
Longitud del cauce principal (L) [km]	42.5
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2926
Cota máxima en el canal [msnm]	2854
Cota en la salida [msnm]	2077
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	No suministrada
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	1.83
Estación Hidrográfica Referenciada	La Fe, Las Palmas, Carmen de Viboral
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	190
Caudal Método 1 (Estación limnométrica) [m ³ /s]	177
Caudal Método 2 (Método Snyder) [m ³ /s]	186
Caudal Método 3 (Método Clark) [m ³ /s]	179
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	180.7

La presente solicitud, se realiza para la construcción de una obra para la descarga de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas al interior de la empresa Pintuco, de forma tal que se adecuará de manera separada tuberías y se realizará la construcción de un dissipador sobre una de las márgenes del Río Negro.

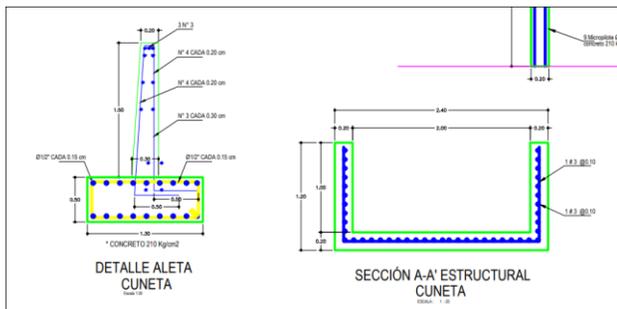
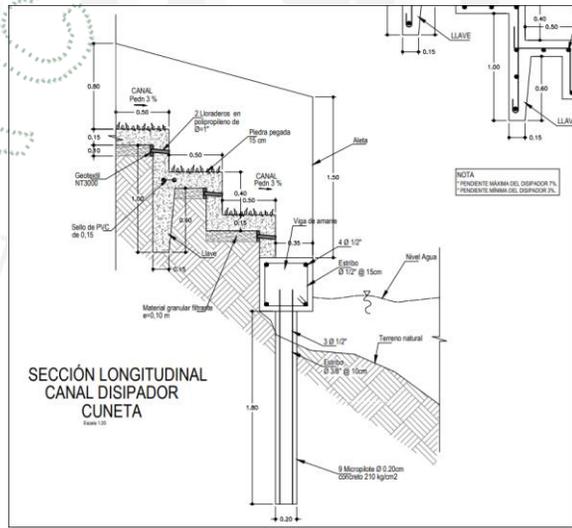
Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga
Nombre de la Fuente:	Río Negro		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			Altura(m): 1.0
LONGITUD (W) - X			Ancho(m): 2.0
LATITUD (N) Y			Longitud(m): 53.0
Z			Diámetro (m): Tres tuberías de 0.254 (10")
-75° 21' 54.95"			Pendiente longitudinal (%): 0.05
6° 10' 22.98"			Profundidad de Socavación(m): 1.0
2071			Capacidad(m ³ /seg): > Q. diseño
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): No Suministrado
			Cota de punto más baja de la obra (m): 2073.3
Observaciones:	<p>El diseño de las tuberías contempla la descarga de cada uno de los sistemas de tratamiento biológicos de manera separada, para garantizar su continua disponibilidad. La descarga se diseñó cumpliendo con el caudal de descarga de 0.8 L/s para aguas domésticas y 0.4 L/s para aguas residuales industriales o Aguas Residuales No domésticas, ARnD, de acuerdo con el permiso de vertimientos y garantizando el cumplimiento de la Resolución N°631 de 2015.</p>  <p><i>Ilustración 1 Explicación de tuberías de descarga de aguas residuales de Pintuco</i></p>		

Obra N°:	2		Tipo de la Obra:		Disipador Escalonado		
Nombre de la Fuente:	Río Negro		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas			Altura(m):		3.4		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	2.5
						Longitud(m):	3.5
						Pendiente longitudinal (%)	1.0
						Profundidad de Socavación(m):	1.0
						Capacidad(m ³ /seg):	N.A
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	No Suministrado
						Cota Batea de la obra(m)	2072.3

Recubrimientos: En muros y losa de fondo: 50 mm.
Se proponen 9 micropilotes de 1.80 metros de profundidad y 20 centímetros de diámetro para mitigar los efectos de socavación.



Observaciones:



3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1 HIDROLOGIA

Se presenta el trazado de la cuenca y las estaciones pluviométricas La Fe, Las Palmas y El Carmen las cuales presentan la mayor influencia dentro de la cuenca de análisis, y se calculó el área aferente de influencia de cada una.

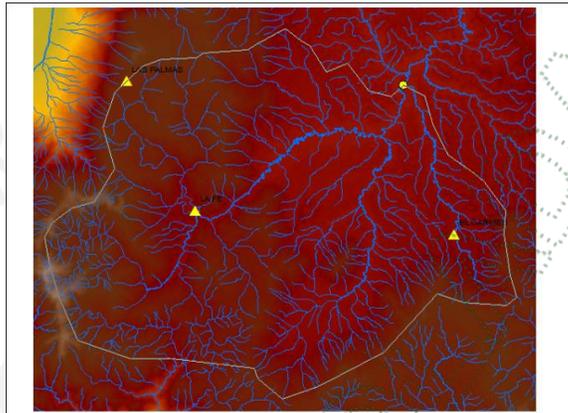


FIGURA 9: MODELO DE ELEVACION DIGITAL (MDT) RED DE DRENAJE RIO NEGRO PUNTO EN AMARILLO SITIO EN ESTUDIO. TRIANGULOS EN AMARILLO ESTACIONES PLUVIOMETRICAS CON INFLUENCIA A LA CUENCA.

Tabla 3. Estaciones con influencia sobre la cuenca del Río Negro

ESTACIONES	% INFLUENCIA EN LA CUENCA
	RIO NEGRO
LAFE	0.7
LAS PALMAS	0.2
EL CARMEN DE VIBORAL	0.1

Se calculan los tiempos de concentración por las metodologías de Bransby, Jhonstone, California, Giandotti, Temez, Kirpich, SCS, entre otros. De los resultados obtenidos se hace descarte de valores fuera de lo común, determinando así un tiempo de concentración final TC0 190 minutos.

TABLA 2 TIEMPOS DE CONCENTRACIÓN OBTENIDOS PARA LA CUENCA DEL RIO NEGRO

MÉTODOS	Tc (h)	Tc (min)
BRANSBY (Version 1)	45.95	2757
BRANSBY (Version 2)	9.20	552
JOHNSTONE	8.20	492
CALIFORNIA	5.37	322
GIANDOTTI (Version 1)	2.67	160
GIANDOTTI (Version 2)	7.12	427
TEMEZ	4.46	268
KIRPICH	3.81	228
SCS - RAMSER	3.17	190
PASSINI	2.30	138
U.S CORPS OF ENGINEERS	2.24	135
VENTE CHOW	3.58	215

Se extrae la información de precipitación e intensidad de lluvia de las estaciones La Fe, Las Palmas y El Carmen, además de que se presenta la gráfica de las curvas IDF de cada una. Luego se realiza la ponderación de cada intensidad por área aferente para una duración igual al tiempo de concentración, determinando la intensidad y precipitación de diseño en la cuenca.

TABLA 7. INTENSIDADES Y PRECIPITACIONES PONDERADAS TOTALES PARA DIFERENTES PERÍODOS DE RETORNO EN LA CUENCA DEL RIO NEGRO.

Tr Años	D 190 min	
	I (mm/h)	P(mm)
2.33	13	40
5	14	46
10	16	50
25	19	60
50	20	64
100	22	71

Se estima el Número de Curva (CN) que para la cuenca del Río Negro se presenta una conformación de bosques plantados, Cultivos y pasto manejado, Se considera la condición de humedad antecedente AMC-III dado que se asumen condiciones de humedad altas y grupo del suelo A, con pastos o grama de suelos pobre 68; cultivos sin tratamientos de conservación 72; Grupo D bosques y selvas pobre 80 con lo cual se obtiene un CN promedio de 73.

Para el cálculo de los caudales máximos se hace uso de la estación limnimétrica 2307150 Puente Real perteneciente al IDEAM. Esta estación permite tener todo el registro de caudales que de la cuenca escurren desde el año 1973 al año 2013; para determinar los caudales pertenecientes a los periodos de retorno 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 se utilizan las distribuciones de valores extremos Gumbel, Normal, Weibull y Pareto. De estas se hace uso de la estación Gumbel, pues es la que mayor caudal representa en la cuenca con un caudal para periodo de retorno de 100 años $Q=177$ m³/s.

TABLA 4. CAUDALES MÁXIMOS CALCULADOS PARA LA CUENCA DEL RIONEGRO

TR AÑOS	DISTRIBUCIONES ESTADÍSTICAS M3/S			
	NORMAL	GUMBEL	WEIBULL	PARETO
2.33	54	47	53	26
5	71	68	69	50
10	82	88	80	71
25	93	119	92	101
50	100	146	100	123
100	107	177	107	145

Además, se estiman los caudales bajo el uso de las hidrógrafas unitarias de Snyder y Clark mediante el software HEC-HMS. Para la definición del caudal de diseño se hace un promedio de los caudales máximos obtenidos, de esta forma se determina un Caudal de diseño para periodo de retorno de 100 años $Q= 180.7$ m³/s.

TABLA 6 CAUDALES OBTENIDOS POR EL METODO DE SNYDER SOFTWARE HEC-HMS

Traños	Caudales m3/s
2.33	58
5	84
10	104
25	131
50	158
100	186

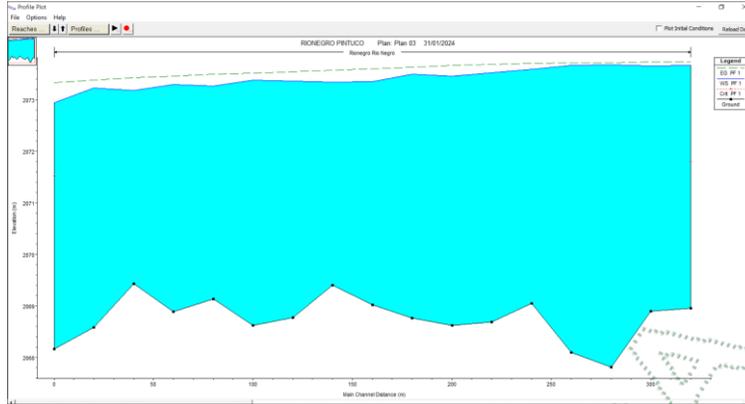
TABLA 7 CAUDALES OBTENIDOS POR EL METODO DE CLARK SOFTWARE HEC-HMS

Tr años	Caudales m3/s
2.33	50
5	78
10	90
25	120
50	147
100	179

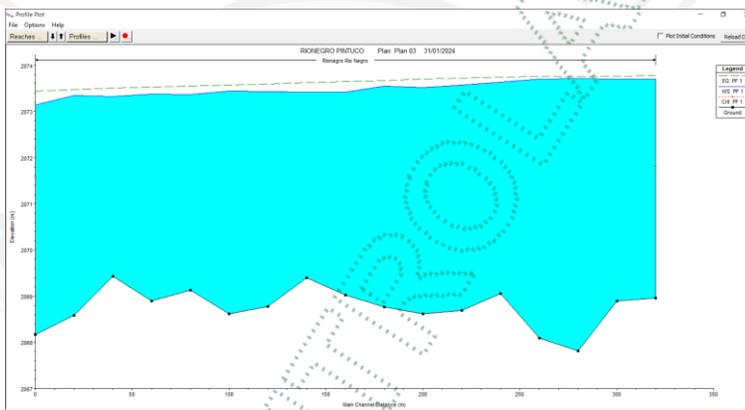
3.4.2 HIDRAULICA

Se levantaron secciones transversales cada 5 metros en toda la longitud, en una longitud de 360 metros de Río, se levantó el perfil longitudinal y sitios de interés para el análisis hidráulico. Además, se realizó el levantamiento de las secciones transversales. Se asignaron valores del coeficiente de rugosidad del orden de 0.032 para el cauce activo, y de 0.025 para las márgenes en arbustos.

Se presenta la modelación hidráulica para las condiciones actuales de la obra, en la que no se incluye el aporte de las aguas residuales realizada por la descarga.



Se presenta el perfil longitudinal del tramo de fuente estudiado con el aporte de la descarga de aguas residuales, en el que se observa una variación mínima.



3.4.3 VISITA AL SITIO



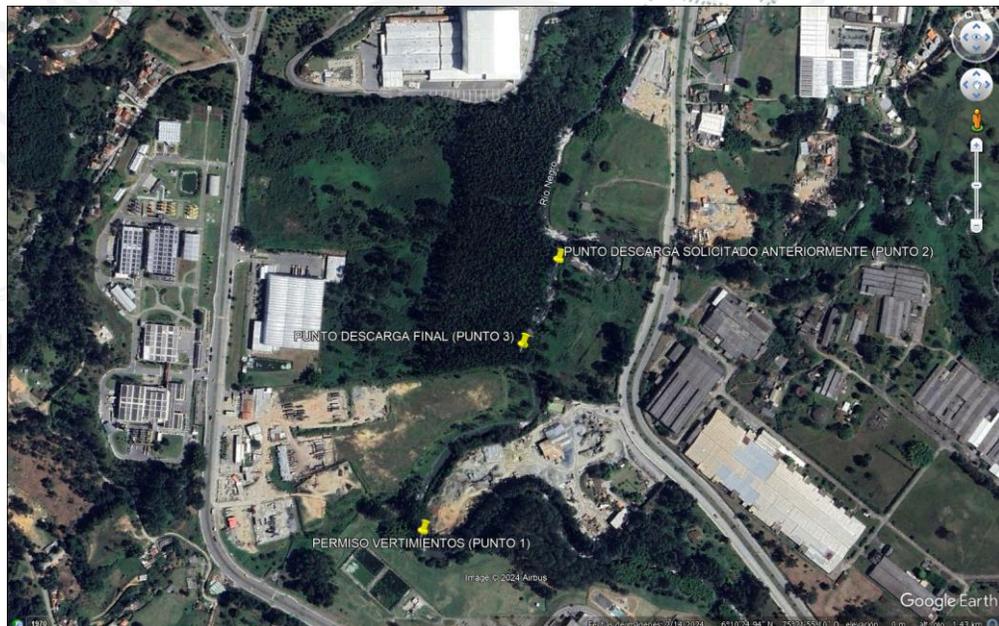
En la zona donde se proyecta la obra se tiene una vegetación baja con presencia de árboles tipo eucaliptos.

Mediante Oficio con Radicado CS-01261-2024 del 12 de febrero de 2024, se requirió aclarar la localización proyectada con coordenadas del cabezote de descarga; puesto que se habían encontrado diferencias entre las entregadas en la presente solicitud y las autorizadas en el trámite de Permiso de Vertimientos con expediente 2004-2014.

Mediante Escrito con Radicado CE-04384-2024 del 13 de marzo de 2024 se dio respuesta al requerimiento, en el que se expresa la necesidad de relocalizar la zona de descarga. De forma tal que este tendría coordenadas $-75^{\circ}21'54.95''W$; $6^{\circ}10'22.98''N$. Dichas coordenadas varían respecto a las autorizadas en el permiso de vertimientos las cuales se localizaban como: $-75^{\circ}22'3.207''W$; $6^{\circ}10'15.243''N$.

Tabla 1 Relación de coordenadas

#	Referencia en la ilustración 1	Asociación de las en el trámite	Coordenadas (Magna-Sirgas – aproximadas)					
			Longitud (W) – X			LATITUD (N) Y		
1	PERMISO 1	Permiso de vertimientos	-75°	22'	3.207"	6°	10'	15.243"
2	PERMISO 2	Oficio CS-01261-2024	-75°	21'	51.7"	6°	10'	26.66"
3	DESCARGA FINAL PROYECTADA	Punto de descarga	-75°	21'	54.95"	6°	10'	22.98"



3.4.4 CRONOGRAMA DE OBRA

Se allega el cronograma de actividades constructivas para la implementación de la descarga y su dissipador; no se anexa al presente informe debido a que es muy extensa su descripción.

3.4.5 SOCAVACIÓN

Se realizó el análisis de socavación general con el uso del software HEC-RAS, Si la socavación máxima que se espera es de 0.5 m a 1.0 metro por debajo del lecho, de acuerdo a los datos de suelos y granulometría suministrados por el contratista y a los análisis hidráulicos realizados. De esta forma se presentan 9 micropilotes con 20 centímetros de diámetro y 1.80 metros de profundidad como obra anti-socavación.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias.

- Se presentan las medidas de prevención y mitigación con la identificación y evaluación de aspecto ambiental sobre la intervención, y los programas para el manejo ambiental.

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Río Negro
Caudal Promedio Tr 100 años [m ³ /s]	180.7
Capacidad estructura hidráulica [m ³ /s]:	>180.7

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de una obra para la descarga de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la empresa Pintuco, de forma tal que se adecuará de manera separada las tuberías y se realizará la construcción de un dissipador sobre una de las márgenes del Río Negro, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Es factible Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-01118-2024 del 22 de enero de 2024.

4.4 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Descarga de aguas residuales	-75	21	51.7	6	10	26.66	2071
2	Dissipador escalonado	-75	21	51.7	6	10	26.66	2071

4.5 Y negar las siguientes: N.A

4.6 Otras conclusiones:

- La descarga se diseñó cumpliendo con el caudal de descarga de 0.8 L/s para aguas residuales domésticas ARD y 0.4 L/s para aguas residuales industriales o Aguas Residuales No domésticas, ARnD, de acuerdo con el permiso de vertimientos y garantizando el cumplimiento de la Resolución N°631 de 2015.
- Las variaciones en las condiciones hidráulicas (lámina de agua y velocidad) son mínimas debido al bajo nivel de aporte de la descarga respecto a la fuente Río Negro.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015:

- Decreto Ley 2811 de 1974:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...).”

“Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

• Decreto 1076 de 2015 (Artículo 104 Decreto 1541 de 1978):

“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...).”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Atendiendo a la Ley 99 de 1993 especialmente el numeral 9 del artículo 31, la Corporación puede otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

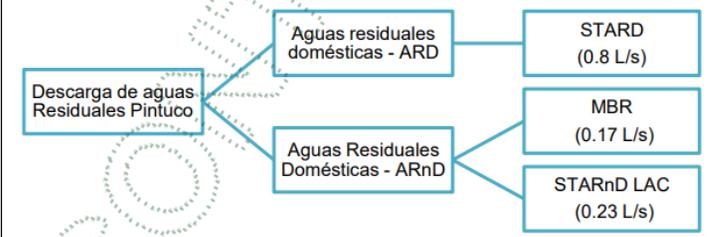
Que de acuerdo con la evaluación técnica antes citada, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° IT-01907-2024 del 10 de abril de 2024, se autorizará a la sociedad COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S. - PINTUCO S.A.S., con Nit 890.900.148-2, a través de su Director Administrativo y Financiero, el señor MAURICIO ADOLFO MARTINEZ GALLO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.552.536, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la fuente hídrica denominada “*rio NEGRO*”, para construir dos (2) obras hidráulicas, lo cual se detallará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

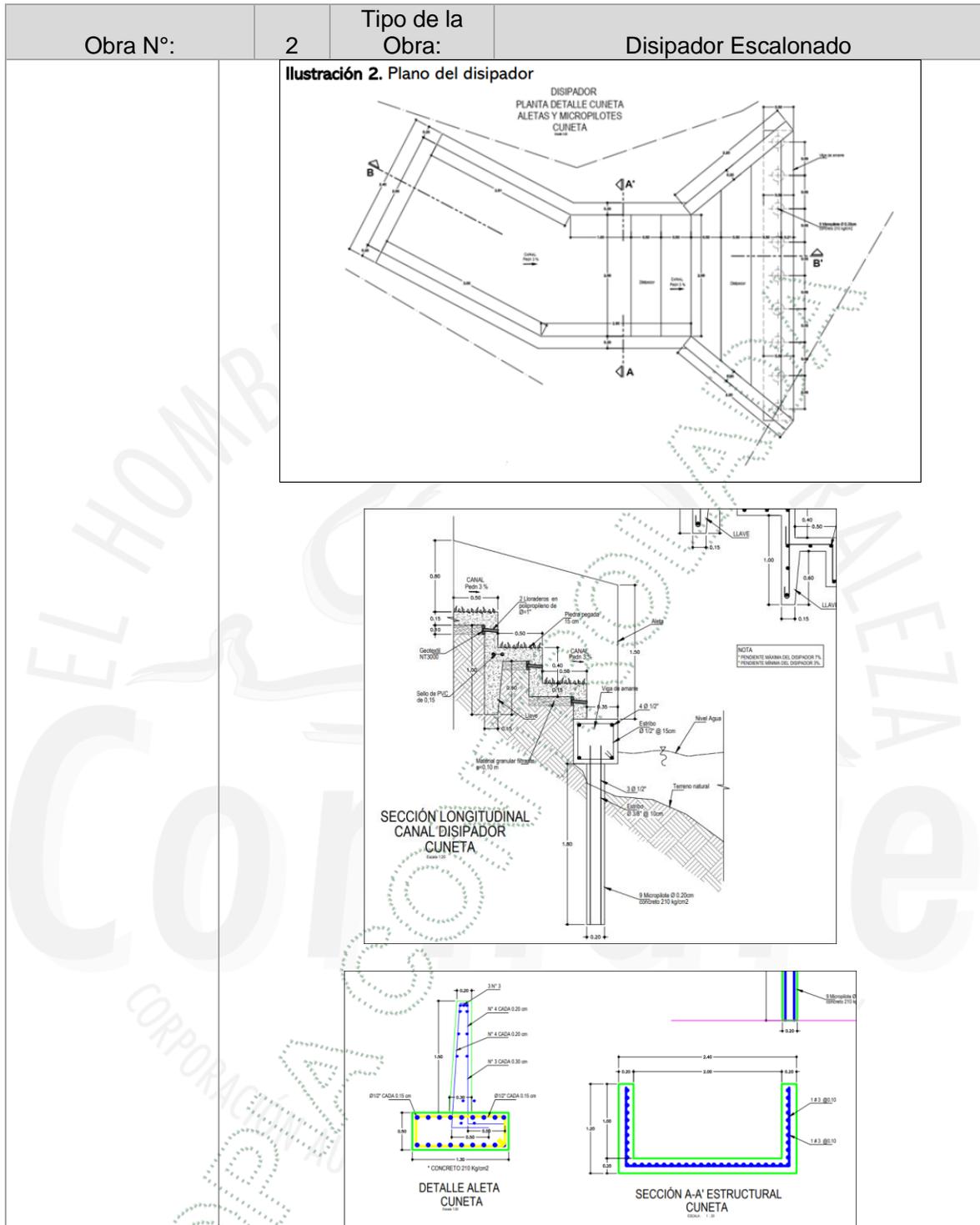
Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S. - PINTUCO S.A.S.**, con Nit 890.900.148-2, a través de su Director Administrativo y Financiero, el señor **MAURICIO ADOLFO MARTINEZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.552.536, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la fuente hídrica denominada “*rio Negro*”, para construir dos (2) obras hidráulicas, en beneficio de los predios identificados con FMI: 020-17647 y 020-17646, localizados en la vereda Belén del municipio de Rionegro, Antioquia, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:			Estructura de Descarga		
Nombre de la Fuente:			Río Negro			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			1.0		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		
-75° 21' 54.95"			6° 10' 22.98"			2071			2.0		
						Longitud(m):			53.0		
						Diámetro (m)			Tres tuberías de 0.254 (10")		
						Pendiente longitudinal (%)			0.05		
						Profundidad de Socavación(m):			1.0		
						Capacidad(m3/seg):			> Q. diseño		
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			No Suministrado		
						Cota de punto más baja de la obra (m)			2073.3		
Observaciones:						<p>El diseño de las tuberías contempla la descarga de cada uno de los sistemas de tratamiento biológicos de manera separada, para garantizar su continua disponibilidad. La descarga se diseñó cumpliendo con el caudal de descarga de 0.8 L/s para aguas domésticas y 0.4 L/s para aguas residuales industriales o Aguas Residuales No domésticas, ARnD, de acuerdo con el permiso de vertimientos y garantizando el cumplimiento de la resolución 631 de 2015.</p>  <p><i>Ilustración 1 Explicación de tuberías de descarga de aguas residuales de Pintúco</i></p>					

Obra N°:			2			Tipo de la Obra:			Disipador Escalonado		
Nombre de la Fuente:			Río Negro			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			3.4		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):		
-75° 21' 54.95"			6° 10' 22.98"			2071			2.5		
						Longitud(m):			3.5		
						Pendiente longitudinal (%)			1.0		
						Profundidad de Socavación(m):			1.0		
						Capacidad(m3/seg):			N.A		
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			No Suministrado		
						Cota Batea de la obra(m)			2072.3		
Observaciones:						<p>Recubrimientos: En muros y losa de fondo: 50 mm. Se proponen 9 micropilotes de 1.80 metros de profundidad y 20 centímetros de diámetro para mitigar los efectos de socavación.</p>					



PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en los expedientes de Cornare N° 056150542889.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente.

PARAGRAFO TERCERO: INFORMAR al interesado que las obras a implementar fueron presentadas bajo el diseño hidráulico, estas deben contar con el respectivo estudio geotécnico y estructural a fin de garantizar que sean factibles bajo el punto de vista civil y constructivo

PARAGRAFO CUARTO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización, con el fin de llevar a cabo el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **PINTUCO S.A.S.**, que:

- Para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.
- Si realiza la descarga de los vertimientos en unas coordenadas diferentes a las autorizadas por La Corporación, deberá realizar la modificación del permiso de vertimientos motivado por una variación en la localización de la descarga.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

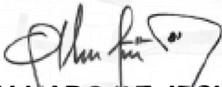
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, a la sociedad **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S. - PINTUCO S.A.S.**, a través de su Director Administrativo y Financiero, el señor **MAURICIO ADOLFO MARTINEZ GALLO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyecto: Abogado / V Peña P / 15/04/2024 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056150542889. Con copia 20042014

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Permiso ocupación de cauce